



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

Expediente: COTAIP/163/2018
Folio PNT: 01562118

Acuerdo COTAIP/157-01562118

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecinueve horas con veinticinco minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01562118, presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información, bajo los siguientes términos:

"Copia en versión electrónica de los montos pagados por concepto de publicidad gubernamental, lo anterior del 5 de octubre a la fecha de respuesta, desglosado por prestador de servicio y monto pagado. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



ESTADO DE TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CENTRO
ESTUDIOS • ENERGÍA • PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

2018, Año del Voluntariado
Dos mundos en Telcel

ENERGÍA

posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los *órganos nacionales e internacionales especializados*, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, y a la **Dirección de Finanzas**, quienes se pronunciaron bajo los siguientes términos:

Mediante oficio CGCSYRP/084/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, la **Coordinadora General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, informó:

"...que no se ha generado pagos por concepto de publicidad gubernamental, lo anterior del 5 de octubre a la fecha de respuesta, desglosado por prestador de servicio y monto pagado."



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018. Año del 2.º Centenario de
Dos mundos en Tabasco

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Por su parte, mediante oficio DF/UAJ/0657/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Director de Finanzas, informó:

“En base a la solicitud antes transcrita y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.10 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco los Titulares de las diferentes áreas establecidas en la ley Orgánica o aprobadas por Ayuntamientos, son los responsables del ejercicio presupuestal, por lo que deberá solicitarse la información a las áreas responsables del ejercicio del gastos. A lo que le informo que la Dirección de Finanzas, NO cuenta con la información de proceder solicitada.”

Oficios en los cuales se advierte que es a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio CGCSYRP/084/2018** señalado con antelación, constantes de una (01) foja útil, escrita por su anverso, mismo que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el solicitante.

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” ---

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando



H. AYUNTAMIENTO
DE CENTRO
CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
NÚMERO 151, COLONIA ATASTA DE SERRA
C.P. 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO



ENERGÍA
CULTURA
DEPORTE
COMUNIDAD

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

2018, Año del Voluntariado
Des mundos en 7

la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la parte interesada, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITaip) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/163/2018 Folio PNT: 01562118

Acuerdo COTAIP/157-01562118



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

Villahermosa, Tabasco, a 15 de noviembre de 2018

Oficio: CGCSYRP/084/2018

Asunto: Respuesta a Oficio

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la información Pública
Presente.

En respuesta a su oficio número COTAIP/0512/2018 recibida en fecha 09 de noviembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/163/2018, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio PNT: 01562118, presentada por quien dijo llamarse Victor Perez Lopez en la que requiere lo siguiente:

“copia en versión electrónica de los montos pagados por concepto de publicidad gubernamental, lo anterior del 5 de octubre a la fecha de respuesta, desglosado por prestador de servicio y monto pagado”. (sic).....

Le informo que no se ha generado pagos por concepto de publicidad gubernamental, lo anterior del 5 de octubre a la fecha de respuesta, desglosado por prestador de servicio y monto pagado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Teresa de Jesús Gramas Beauregard
Coordinadora General



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2021
**COORDINACIÓN GENERAL
DE IMAGEN INSTITUCIONAL,
COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS**



c.c.p. - Lic. Evaristo Hernández Cruz, presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, .-. Para su Superior conocimiento
c.c.p.- Archivo

Palacio Municipal



DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Oficio No. DF/UAJ/0657/2018

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 14 de Noviembre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente. -

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: **COTAIP/513/2018**, relacionado con el Expediente **COTAIP/163/2018**, FOLIO PNT: **01562118**, de fecha **08 de Noviembre del año 2018**, en donde solicita;

"Copia en versión electrónica de los montos pagados por concepto de publicidad gubernamental, lo anterior del 5 de octubre a la fecha de respuesta, desglosado por prestador de servicio y monto pagado." (Sic).

En base a la solicitud antes transcrita y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2 y 2.10 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco los Titulares de las diferentes áreas establecidas en la Ley Orgánica o aprobadas por Ayuntamientos, son los responsables del ejercicio presupuestal, por lo que deberá solicitarse la información a las áreas responsables del ejercicio del gasto. A lo que le informo que la Dirección de Finanzas, NO cuenta con la información de proceder solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente:


L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Director De Finanzas



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401. Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035
Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx

c.c.p Archivo
c.c.p Minutario